



Que, mediante Informe N° 000335-2026-MIDIS/FONCODES/URH, la Unidad de Recursos Humanos, señala que, de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva mediante Proveído N° 002441-2026-MIDIS/FONCODES/DE, se han evaluado los documentos del señor Carlos Manuel Sanabria Esquiche para la designación en el cargo de Jefe de la Unidad de Gestión de Proyectos de Infraestructura del FONCODES, quien cumple con los requisitos mínimos y no presente impedimentos; asimismo, recomienda se aprueba la conclusión de la designación del servidor Raúl Alexei Corilla Núñez en el citado cargo;

Que, mediante Informe N° 000208-2026-MIDIS/FONCODES/UJA, la Unidad de Asesoría Jurídica considera procedente en sus aspectos legales y formales, la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del MIDIS, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y de acuerdo a las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del FONCODES aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Conclusión de designación

Dar por concluida, al término del día 12 de junio del 2026, la designación del servidor RAÚL ALEXEI CORILLA NÚÑEZ en el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad de Gestión de Proyectos de Infraestructura del FONCODES, dispuesta mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000116-2025-MIDIS/FONCODES/DE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

#### Artículo 2.- Designación

Designar, a partir del 13 de junio del 2026, al señor CARLOS MANUEL SANABRIA ESQUICHE en el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad de Gestión de Proyectos de Infraestructura del FONCODES, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728.

#### Artículo 3.- Disposición

Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva a la Unidad de Recursos Humanos.

#### Artículo 4.- Publicación

Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del FONCODES (<http://www.gob.pe/foncodes>) en la fecha de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ABELARDO RAMOS CHONG  
Director Ejecutivo del FONCODES  
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

2525549-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Decreto Supremo que aprueba el reajuste de pensiones a favor del personal militar de las Fuerzas Armadas y Policial de la Policía Nacional del Perú

DECRETO SUPREMO  
N° 102-2026-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 19846, mediante el cual se unifica el Régimen de pensiones del personal militar y policial de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales, por servicios al Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-DE-CCFA, establecen que las pensiones de retiro o disponibilidad a favor del personal militar y policial de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales y sus sobrevivientes se regulan sobre la base del ciclo laboral de treinta años para el personal masculino y veinticinco años para el personal femenino. Asimismo, disponen que se observará el régimen de dozavos por fracciones inferiores a un año de servicios;

Que, en el numeral 7.9 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, se establece que, una vez otorgado el monto de las pensiones a cargo del Estado, solo puede ser reajustado expresamente mediante decreto supremo, a propuesta del Sector a cargo de la administración del régimen de pensiones, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, como titular del Sector responsable de la política pública en materia de pensiones;

Que, mediante los numerales 2 y 3 de la Trigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se autoriza al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior a reajustar el monto de las pensiones que se otorga a los pensionistas del Decreto Ley N° 19846 y a los pensionistas de Montepío. Dicho reajuste se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro de Defensa y por el Ministro del Interior, a propuesta de estos últimos. Para tal efecto, se exonera al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior de lo establecido en el artículo 6 de la mencionada Ley;

Que, mediante el Oficio N° 00408-2026-MINDEF/DM y el Oficio N° 000180-2026-IN-DM, el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior, respectivamente, solicitan que se apruebe el reajuste de las pensiones a favor de los pensionistas del Decreto Ley N° 19846 y a los pensionistas de Montepío, correspondiente al personal titular en situación de retiro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y a sus sobrevivientes;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el reajuste del monto de las pensiones que se otorga a los pensionistas del Decreto Ley N° 19846 y a los pensionistas de Montepío, correspondiente al personal titular en situación de retiro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y a sus sobrevivientes;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en los numerales 2 y 3 de la Trigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; y, en el numeral 7.9 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Se aprueba el reajuste de las pensiones a favor de los pensionistas del Decreto Ley N° 19846 y de los pensionistas de Montepío, correspondiente al personal titular en situación de retiro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y a sus sobrevivientes.

#### Artículo 2.- Monto del reajuste de las pensiones

El reajuste de las pensiones se otorga a favor de los pensionistas del Decreto Ley N° 19846 y de los pensionistas de Montepío, correspondiente al personal titular en situación de retiro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y a sus sobrevivientes, y se efectúa a partir del mes de junio de 2026, conforme al siguiente detalle:

### a) Personal de Oficiales

Nivel Pensiones	Grados equivalentes Oficiales				REAJUSTE
	Ejército	Marina de Guerra	Fuerza Aérea	Policía Nacional	
1	General de División	Vicealmirante	Teniente General	Teniente General	S/ 1 028,76
2	General de Brigada	Contraalmirante	Mayor General	General	S/ 1 004,52
3	Coronel	Capitán de Navío	Coronel	Coronel	S/ 829,02
4	Teniente Coronel	Capitán de Fragata	Comandante	Comandante	S/ 513,24
5	Mayor	Capitán de Corbeta	Mayor	Mayor	S/ 390,83
6	Capitán	Teniente Primero	Capitán	Capitán	S/ 324,36
7	Teniente	Teniente Segundo	Teniente	Teniente	S/ 271,10
8	Sub Teniente	Alférez de Fragata	Alférez	Alférez	S/ 265,57

### b) Personal de Técnicos y Suboficiales/Oficiales de Mar

Nivel Pensiones	Grados equivalentes Suboficiales				REAJUSTE
	Ejército	Marina de Guerra	Fuerza Aérea	Policía Nacional	
1	Técnico Jefe Superior	Técnico Superior Primero	Técnico Supervisor	Sub Oficial Superior	S/ 321,03
2	Técnico Jefe	Técnico Superior Segundo	Técnico Inspector	Sub Oficial Brigadier	S/ 307,27
3	Técnico Primera	Técnico Primero	Técnico de Primera	Sub Oficial Técnico de Primera	S/ 285,71
4	Técnico Segunda	Técnico Segundo	Técnico de Segunda	Sub Oficial Técnico de Segunda	S/ 267,84
5	Técnico Tercera	Técnico Tercero	Técnico de Tercera	Sub Oficial Técnico de Tercera	S/ 253,15
6	Sub Oficial de Primera	Oficial de Mar Primero	Sub Oficial de Primera	Sub Oficial de Primera	S/ 245,40
7	Sub Oficial de Segunda	Oficial de Mar Segundo	Sub Oficial de Segunda	Sub Oficial de Segunda	S/ 240,96
8	Sub Oficial de Tercera	Oficial de Mar Tercero	Sub Oficial de Tercera	Sub Oficial de Tercera	S/ 237,38

### Artículo 3.- Implementación del reajuste de las pensiones

3.1 La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas procede de oficio, con la actualización del monto de la pensión en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), de acuerdo con establecido en el artículo 2 del presente Decreto Supremo.

3.2 Para la actualización del reajuste, se tiene en cuenta el grado remunerativo en base al cual se percibe la pensión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 19846 y sus normas modificatorias y complementarias. Asimismo, en el caso de pensiones de sobrevivientes, el monto del reajuste no puede ser mayor al monto que le hubiera correspondido al pensionista titular de derecho propio, debiendo dividirse en forma proporcional, en el supuesto de que concurren más de un beneficiario.

3.3 En caso de percibirse más de una pensión, el reajuste se efectúa sobre la pensión de mayor monto.

3.4 El reajuste de las pensiones a favor de los pensionistas del Decreto Ley N° 19846 y de Montepío es de naturaleza pensionable y tiene carácter permanente.

3.5 El reajuste se otorga a los pensionistas del régimen previsional del Decreto Ley N° 19846 y de Montepío en situación de retiro a la fecha de emisión del presente Decreto Supremo.

#### Artículo 4.- Financiamiento

Lo establecido en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro de Defensa y por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA  
Presidente de la República

AMADEO JAVIER FLORES CARCAGNO  
Ministro de Defensa

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS  
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ MERCEDES ZAPATA MORANTE  
Ministro del Interior

2525553-1

## Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor del Ministerio del Interior

DECRETO SUPREMO  
N° 103-2026-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2026, al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos asociados a la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, que incluye además el control, investigación y sanción de dichas acciones, lo que no comprende los gastos administrativos;

Que, asimismo, el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32513, dispone que las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro del sector correspondiente en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, a propuesta del Titular de la entidad solicitante;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro